

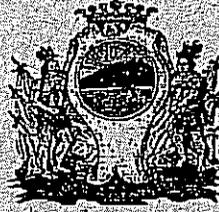


**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, APROBÓ EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE CONCESIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL CUAL A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

[Firma manuscrita]



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión Especial de Concesión de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, de acuerdo a las facultades que nos fueron otorgadas por el propio Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León el 29 veintinueve del mes de Agosto del año 2013 dos mil trece y a lo establecido en los artículos 29, fracción II, 42, 43 y 95 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, así como los artículos 56, 59, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a este cuerpo colegiado lo siguiente:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 29 veintinueve del mes de agosto del año 2013 dos mil trece, mediante la Sesión Ordinaria, el Ayuntamiento de Monterrey acordó, dentro de otras cosas, que:

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido en el artículo 87 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, **SE APRUEBA QUE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, SEAN PRESTADOS A LA CIUDADANÍA MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN**, aprobándose también que la concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, tendrá una duración de 15-quinque años.

SEGUNDO: Con fundamento en las políticas, estrategias y prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 y en los relativos a los servicios públicos, en todo lo descrito anteriormente y en especial a lo establecido en el artículo 88 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, **EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY ACUERDA LA CONVENIENCIA PARA LA COMUNIDAD DE CONCESIONAR los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León y los residuos de**



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

origen comercial, industrial y de servicios, estos últimos de una generación diaria menor a 25-veinticinco kilogramos.

TERCERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, la resolución de terminación de la concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslados de Residuos Sólidos no Peligrosos a favor de la persona moral denominada Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

El Acta de fecha 29 veintinueve del mes de agosto del año 2013 dos mil trece de la Sesión Ordinaria mencionada en este punto se adjunta al presente dictamen y el cual forma parte integrante del mismo como **ANEXO I**.

II.- En la misma fecha del 29 veintinueve del mes de agosto del año 2013 dos mil trece, mediante la misma Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, se acordó, dentro de otras cosas, que:

PRIMERO: Se autoriza la conformación de la Comisión Especial de Concesión de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos la cual estará Integrada por 1-un Presidente, quién se designa en este momento recayendo el cargo en el Regidor Genaro Rodríguez Teniente, por-1 un Secretario, quien se designa en este momento recayendo el cargo en la Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, y por 9-nueve vocales, quienes se designan en este momento, recayendo los cargos en los Regidores Hans Christian Carlin Balboa, Regidora Érika Moncayo Santacruz, Síndico Primero David Rex Ochoa Pérez, Regidora Dalia Catalina Pérez Bulnes, Regidor Arturo Pezina Cruz, Regidor Juan Carlos Holguin Aguirre, Regidor Eustacio Valero Solís, Regidor Asael Sepúlveda Martínez y Regidor Ignacio Héctor de León Canizales; la Comisión Especial de Concesión de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos dictaminará las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

SEGUNDO: Se autoriza de conformidad a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, LAS FACULTADES que tendrá la citada Comisión Especial de Concesión de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos, las cuales consisten en analizar y dictaminar los siguientes:

a) Establecer los requisitos que debe contener la convocatoria a que se hacen referencia los artículos 89 y 90 de la Ley Orgánica de la Administración Pública



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

Municipal del Estado de Nuevo León; la cual deberá ser suscrita por la Presidenta Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento;

b) Establecer los requisitos para la inscripción de los participantes en el proceso de la Concesión del Servicios Público de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos correspondiente;

c) Fijar, emitir y en su caso modificar las bases a las que deberán sujetarse los interesados en participar en la obtención de la concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, las cuales consistirán en el conjunto de condiciones y requisitos para la prestación de los servicios públicos municipales en comento;

d) Proporcionar a los interesados, previo el pago de los derechos correspondientes ante la Tesorería Municipal, la información que resulte necesaria respecto a las condiciones en que deben prestarse los servicios públicos de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, cuya concesión pretende otorgarse (efectos económicos y sociales que se pretendan lograr, objetivos y metas que se persiguen con la prestación de los servicios públicos concesionados, monto de las tarifas o cuotas iniciales de operación, descripción de instalación y equipo con que debe iniciarse la prestación de los servicios, lugar de ubicación y período de la concesión, los demás aspectos que el Ayuntamiento, a través de la Comisión Especial de Concesión de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos considere necesarios);

e) Con base en dictámenes técnicos, financieros, legales y administrativos, que haya elaborado la Comisión Especial de Concesión de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos, el Ayuntamiento emitirá la resolución correspondiente dentro del término de 30 días hábiles. En dicha resolución se determinará quien reúne las condiciones técnicas, financieras, legales y administrativas otorgándosele la titularidad de la concesión a quien presente las mejores condiciones económicas para el Municipio de Monterrey. Esta resolución se publicará en el Periódico Oficial del Estado;

f) Establecer los requisitos y las formas de expedición del documento que acredite la concesión respectiva, el cual deberá especificar nombre y domicilio del concesionario, identificación del servicio público concesionado, identificación del centro de población o región donde se prestará el servicio concesionado, tarifa y sistema de actualización, causas de terminación de la concesión, conforme



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL, 2012-2015

disposiciones que realice el Ayuntamiento. La Presidenta Municipal expedirá el documento señalado en el presente inciso.

g) Podrá auxiliarse de las dependencias de la Administración Municipal que considere necesarias y que sean competentes en la materia y en este caso específico;

h) Así como todo lo conducente respecto al proceso de la Concesión, señalado en el Capítulo Sexto denominado de la Concesión de Servicios Públicos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León. Como ya se dijo, el Acta de fecha 29 veintinueve del mes de agosto del año 2013 dos mil trece de la Sesión Ordinaria mencionada en este punto se adjunta al presente dictamen y el cual forma parte integrante del mismo como ANEXO I.

III.- El proceso para la concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, tiene su fundamento jurídico en: 1.- Los artículos 115, fracción III, inciso c) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2.- El artículo 132, fracción I, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Nuevo León. 3.- La fracción I del inciso a), fracción X del inciso b) del artículo 26, así como los artículos que van desde el 87 al 108 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León. 4.- La totalidad del reglamento de Limpia para el Municipio de Monterrey. 5.- El Segundo Párrafo del artículo 4º; Incisos E) e I), fracción I e Incisos A) y C) fracción IV del artículo 8º del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey. 6.- El artículo 56 y del 59 al artículo 72 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. 7.- La fracción IV del artículo 8 y primer párrafo del artículo 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. 8.- Las fracciones II, III, IV y V del artículo 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos. 9.- La fracción XXV del artículo 9 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.

IV.- Dado lo anterior, el día 04 cuatro del mes de septiembre del año 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Monterrey emitió una Convocatoria Pública en términos de lo descrito en el artículo 89 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, la cual fue suscrita por la Presidenta Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento y se publicó en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Municipio, siendo éste el Periódico El

mf
B



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

Norte y en el Tablero de Avisos del Palacio Municipal, la publicación en el Periódico Oficial del Estado se adjunta al presente dictamen y la misma forma parte integrante del mismo como ANEXO II.

V.- Ante la convocatoria hecha por el Ayuntamiento de Monterrey, mencionada en el punto próximo pasado, el día 05 cinco del mes de septiembre del año 2013 dos mil trece, acudieron a registrarse 3 tres personas morales, acompañando la documentación solicitada en la convocatoria pública respectiva, llevando a cabo el procedimiento de registro de solicitantes mencionado en la convocatoria pública comentada y la documentación que acompañaran los solicitantes para su debido registro, se quedó en resguardo de la Comisión Especial de Concesión de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos, para su posterior revisión cualitativa.

Las empresas que obtuvieron su registro fueron:

- 1.- PROACTIVA MEDIO AMBIENTE SETASA, S.A. DE C.V.;
- 2.- RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.; y
- 3.- PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

Una vez que los solicitantes cumplieron con los requisitos de la convocatoria pública y realizaron el pago por concepto de registro al proceso de convocatoria pública número SA-DA/23/2013, entregado en las oficinas de la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, el Ayuntamiento de Monterrey, a través de la Comisión Especial de Concesión de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos, hizo entrega de las bases para el otorgamiento de la concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, las cuales contuvieron 5 cinco anexos.

El proceso de registro se cerró el día y la hora que marca la convocatoria pública respectiva, no habiendo más personas registradas. Se adjuntan al presente dictamen los 3 tres recibos de registro de las personas morales registradas, anteriormente indicadas, los cuales pasan a formar parte de este dictamen como ANEXO III.

VI.- Las bases de convocatoria que le fueran entregadas a los solicitantes de la concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo



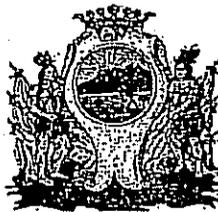
AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

León, se adjuntan al presente dictamen y pasan a formar parte del mismo como ANEXO IV.

VII.- Una vez que las bases de convocatoria pública estuvieron en poder de cada uno de los solicitantes, estos tuvieron un tiempo razonable para el planteamiento de las dudas que en su caso les surgiesen en cualquiera de los aspectos: técnicos, financieros, legales y administrativos, respecto al contenido de las bases respectivas y para ello presentaron diversos cuestionamientos por escrito, siendo que el día 10 diez del mes de septiembre del año 2013 dos mil trece, la solicitante PRO ACTIVA MEDIO AMBIENTE SETASA, S.A. DE C.V. presentó un escrito conteniendo 20 veinte preguntas o dudas; la solicitante RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V. presentó un escrito conteniendo 58 cincuenta y ocho preguntas o dudas y la solicitante PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., presentó un escrito conteniendo 112 ciento doce preguntas o dudas. Los 3 tres escritos de preguntas o dudas sobre las bases de convocatoria se adjuntan al presente dictamen y pasan a formar parte del mismo como ANEXO V.

VIII.- Siguiendo con el proceso de la convocatoria pública mencionada en el punto III de estos antecedentes y con las bases de la propia convocatoria mencionadas en el punto IV de estos mismos antecedentes, el día 12 doce del mes de septiembre del año 2013 dos mil trece, se realizó la Junta de Aclaraciones respectiva, con efecto de dar contestación a las preguntas o dudas de los participantes registrados. El Ayuntamiento de Monterrey, a través de la Comisión Especial de Concesión de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos dio contestación a todas y cada una de las preguntas o dudas de las bases de convocatoria respectiva y para ese efecto levantó un Acta de Junta de Aclaraciones, la cual se adjunta al presente dictamen y pasa a formar parte del mismo como ANEXO VI.

IX.- El día 18 dieciocho del mes de septiembre del año 2013 dos mil trece, tuvo verificativo el acto de presentación y apertura de solicitudes de la concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, el cual se llevó a cabo en todas sus etapas previstas en las bases de convocatoria respectivas y donde la solicitante RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V., entregó, cada una de ellas en sobre cerrado, su propuesta legal y administrativa (con documentación que va desde los folios 0001 al 0685), su propuesta técnica (con documentación que va

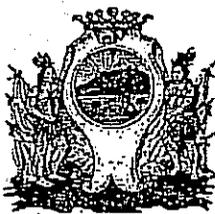


AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

desde los folios 0686 al 1379) y su propuesta económica (con documentación que va desde los folios 1380 al 1528); la solicitante PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. entregó, cada una de ellas en sobre cerrado, su propuesta legal y administrativa (con documentación que va desde los folios 000001 al 000910), su propuesta técnica (con documentación que va desde los folios 000911 al 001565) y su propuesta económica (con documentación que va desde los folios 001566 al 001674) y la solicitante PRO ACTIVA MEDIO AMBIENTE SETASA, S.A. DE C.V., entregó un escrito en papelería membretada de la misma; donde hace del conocimiento del Ayuntamiento de Monterrey, dentro de otras cosas, que le es materialmente imposible presentar una propuesta en tiempo y forma que cumpla con las condiciones solicitadas por la convocante. Del acto citado en este punto, se levantó un acta la cual se adjunta al presente dictamen y pasa a formar parte del mismo como ANEXO VII.

X.- Tomando como base lo expresado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece, entre otras cosas que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, considerando que cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado y precisamente basados en los principios de IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ que se establecen en el citado precepto jurídico, que es la base medular para la concesión de los servicios materia de este dictamen, realizamos una relatoría de hechos acaecidos en relación con este tema, con la actual concesionaria de los servicios públicos municipales a concesionar y quien es también solicitante de la nueva concesión:

1.- En fecha 06 seis del mes de diciembre del año 2001, la persona moral denominada Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., y el Municipio de Monterrey, firmaron un Contrato Administrativo de concesión de los servicios



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

públicos de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos con vigencia de 6 seis años y, de acuerdo al segundo párrafo de la cláusula quinta de ese contrato, una vez vencido el período de la concesión, se podría prorrogar su vigencia hasta por un tiempo máximo de 90 (noventa) días.

2.- El día 12 doce del mes de febrero del año 2003 dos mil tres, la persona moral denominada Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., y el Municipio de Monterrey, firmaron una modificación al contrato mencionado en el punto próximo pasado donde sustituyen el alcance de los servicios públicos concesionados, conviniendo que las demás cláusulas continúan surtiendo plenos efectos legales entre las partes.

3.- En fecha 04 cuatro del mes de Octubre del año 2007 dos mil siete, esto es 3 tres meses anteriores a que terminara la vigencia del contrato mencionado en el punto 1. que antecede y dado a que en el contrato principal se establecía la limitante de prorrogar su vigencia hasta por un tiempo máximo de 90 (noventa) días, Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., y el Municipio de Monterrey, nuevamente firmaron una modificación al contrato mencionado en el punto 1. que antecede y convinieron prorrogar la vigencia del referido contrato por 6-seis años, para concluir el día 05-cinco de enero de 2014-dos mil catorce.

4.- En fecha 28 veintiocho del mes de agosto del año 2013 dos mil trece, mediante escrito signado en la misma fecha por el Ing. Manuel González Rodríguez, en representación de Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., y dirigido a la Presidenta Municipal Licenciada Margarita Arellanes Cervantes, se presenta en la Secretaría de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Monterrey, la solicitud de una prórroga del Contrato Administrativo de concesión de los servicios públicos de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos, por un término de 12 doce años.

5.- Al día siguiente, es decir el 29 veintinueve del mes de agosto del año 2013 dos mil trece, otra vez se recibe en la Secretaría de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Monterrey escrito dirigido a la C. Lic. Margarita A. Arellanes Cervantes, escrito de Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., a través de José Luis Fornelli Lozano, quien sin acreditar personalidad jurídica en el escrito de cuenta, aclara que la petición es que el Contrato Administrativo de concesión de los servicios públicos de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos, sea renovado por un periodo de 6 seis hasta 12 doce años, o en su defecto, lo que el Ayuntamiento tenga a bien considerar, escribiendo acciones que su supuesta representada pretende realizar como una aparente parte de un proceso de mejora continua.



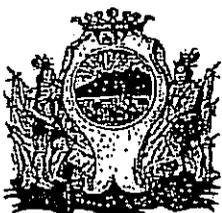
AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

6.- A los escritos mencionados en los puntos 4.- y 5.- pasados, Se le dio contestación mediante la Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Monterrey del propio 29 veintinueve de agosto del año 2013 dos mil trece, donde, entre otras cosas, se dijo: De acuerdo a lo expresado en el numeral 97 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la concesión de servicios públicos se otorga por tiempo determinado, el periodo de su vigencia es fijado por los Ayuntamientos y puede ser prorrogado; en el caso que nos ocupa, se ha cumplido completa y cabalmente con lo establecido en el citado artículo 97, es decir, se dio una concesión de servicios públicos por tiempo determinado, fue fijada por el Ayuntamiento su vigencia y la misma se prorrogó. En las diferentes Leyes Federales, Estatales o en los Reglamentos Municipales, **NO está considerada la figura de una segunda prórroga de contratos de concesión**, por lo que se convierte necesario para esta Administración Municipal definir la nueva estructura a seguir para la prestación de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, a partir del día 06-seis del mes de enero del año 2014-dos mil catorce, una vez que haya terminado la vigencia del actual contrato administrativo de concesión.

7.- A partir de esa fecha y hasta hoy, Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., quien es la actual concesionaria de los servicios y que también es solicitante de la concesión, ha venido realizando diversos actos, realizado entrevistas y publicaciones en diferentes medios de comunicación, en donde deja claro su desprecio por la ley y por las instituciones, tratando de intimidar a las autoridades municipales y confundir a los regiomontanos, con la intención de ejercer presión y poner en duda el actuar de la Administración Municipal, difamando y tratando de ejercer presión, hasta llegar el punto de amenazar al propio Ayuntamiento diciendo que si no gana el proceso de convocatoria pública, demandará a este Ayuntamiento.

8.- Para ampliar lo dicho en el punto que antecede, el día 18 dieciocho del mes de septiembre de 2013 dos mil trece, minutos antes de que los solicitantes de la concesión presentaran sus propuestas formales en sobre cerrado, como parte del proceso de concesión de los servicios públicos municipales, **PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., PARTICIPANDO DENTRO DEL PROCESO REFERIDO, INTERPONE JUICIO DE AMPARO**, el cual recayó en el Juzgado Primero de Distrito en materia Administrativa del estado de Nuevo León, bajo el número 1555/2013, en contra de:

a) Presidente del Municipio de Monterrey, Nuevo León;



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

- b) Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León;
- c) Secretario de Servicios Públicos del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León;
- d) Secretario de Planeación y Comunicación del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León;
- e) Tesorero del Municipio de Monterrey, Nuevo León;
- f) La Comisión Especial de Concesión de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos;
- g) Presidente de la Comisión Especial de Concesión de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos;
- h) Secretario de la Comisión Especial de Concesión de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos;
- i) Los 9 nueve Regidores vocales de la Comisión Especial de Concesión de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos.

RECLAMANDO DE LAS AUTORIDADES CITADAS ANTERIORMENTE, FUNDAMENTALMENTE LO SIGUIENTE:

- La Omisión de diversas actuaciones en la emisión de la convocatoria para la concesión;
- La omisión de intervenir en el procedimiento de creación y expedición de las bases de convocatoria de concesión;
- La omisión de dar respuesta a sus solicitudes de 28 veintiocho y 29 veintinueve de agosto de 2013 dos mil trece;
- El procedimiento que culminó en el acta de Sesión de Cabildo de éste Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, de fecha 29 veintinueve del mes de agosto de 2013 dos mil trece.

9.- En el Juicio de Amparo promovido por Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., en contra de todas las autoridades municipales mencionadas en el punto que antecede, también **SOLICITAN LA SUSPENSIÓN** de los actos reclamados con efecto de que no se materialice el dictado de fallo definitivo dentro del proceso SA-DA/23/2013 y para efecto de que la Autoridad Administrativa se abstenga de formalizar el contrato que dice que es de obra pública (siendo que es de concesión de servicios públicos municipales).

10.- El proceso de Juicio de Amparo interpuesto en contra de las Autoridades Administrativas de éste Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sigue su curso; se desecharon de plano algunos de los actos reclamados por Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., y se admite en algunos otros, decretando la autoridad



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

judicial en ese Juicio de Amparo que no es procedente decretar la apertura del cuaderno de suspensión.

11.- El mismo día 18 dieciocho del mes de septiembre del año 2013 dos mil trece, la solicitante Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., presenta un escrito en la Secretaría de Planeación y Comunicación del Ayuntamiento de Monterrey, suscrito por Ing. Mario Alberto García Lozano en aparente representación de Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., sin demostrarlo en ese escrito, manifestando el depósito de una copia certificada de la propuesta Legal, Técnica y Económica (que de acuerdo al proceso SA-DA/23/2013 debería ser Legal y Administrativa, Técnica y Económica), en la Notaría Pública número 23 de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, correspondiente a la "LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN" (que de acuerdo al proceso SA-DA/23/2013 debería ser convocatoria pública para la concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León), también manifestando que ellos solicitaron a un Ciudadano y a un grupo de expertos para que lleven la tarea de revisar los alcances de la solicitud o propuesta; también solicitaron y requirieron a la Presidenta Municipal a dar instrucciones necesarias para que se pongan a la brevedad a disposición de una Comisión desconocida para el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, una copia fiel de las propuestas de los licitantes (que de acuerdo al proceso SA-DA/23/2013 debería ser solicitantes), a fin de que sea también analizada por dichas personas, para lo cual se negó su solicitud y requerimiento toda vez que el mismo carece de fundamento jurídico y se hizo del conocimiento del suscriptor del escrito que el Ayuntamiento de Monterrey guardará estricta confidencialidad de los documentos entregados por los solicitantes, esto de acuerdo a lo descrito en el acta de la junta de aclaraciones de fecha 12 doce del mes de Septiembre del año 2013 dos mil trece, por lo que la documentación e información contenidas dentro de las solicitudes es confidencial y considerada como propiedad industrial en términos de la ley de la materia, su divulgación, reproducción total o parcial sin autorización de cada uno de los solicitantes, puede ser objeto de penas y sanciones de acuerdo a la Ley de Propiedad Industrial, siendo responsabilidad de los funcionarios municipales, guardar estricto control sobre la posesión y uso de las mismas ya que se considera información confidencial, reservada o comercialmente reservada en términos de



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en vigor.

Lo anterior se manifiesta con la intención de **ACREDITAR LA IMPARCIALIDAD Y LA HONRADEZ** con la que se conducen los solicitantes del proceso de convocatoria pública para la concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, ya que ésta Autoridad Administrativa tiene la obligación constitucional de hacerlo así, con la intención de **ASEGURARSE LAS MEJORES CONDICIONES**.

XI.- Ahora bien, una vez que fueron llevados a cabo los procesos de la convocatoria pública para otorgar la concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, enmarcado en los antecedentes de este dictamen, el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León a través de la Comisión Especial de Concesión de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos y precisamente después de concluido el periodo de recepción de las solicitudes presentadas por los solicitantes, procedió con el estudio a fondo de dichas propuestas para la emisión de los presentes dictámenes.

Por lo anteriormente expuesto y:

CONSIDERANDO:

I.- Que en términos del artículo 95 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal: "Concluido el periodo de recepción de solicitudes, los Ayuntamientos, con base en dictámenes técnicos, financieros, legales y administrativos, emitirán la resolución correspondiente, dentro del término de 30 días hábiles. En dicha resolución se determinará quien reúne las condiciones técnicas, financieras legales y administrativas otorgándose la titularidad de la concesión a quien presente las mejores condiciones económicas para el Municipio. Esta resolución se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Que la Comisión Especial de Concesión de Recolección y Traslado de Residuos sólidos no peligrosos del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, de acuerdo a las



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

facultades que le fueron otorgadas por el propio Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León el 29 de veintinueve del mes de Agosto del año 2013 dos mil trece y a lo establecido en los artículos 29, fracción II, 42, 43 y 95 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; así como los artículos 56, 59, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a este cuerpo colegiado los dictámenes técnicos, financieros, legales y administrativos de las solicitudes presentadas en el proceso para el otorgamiento de la concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, número SA-DA/23/2013, que en este caso, en atención a las bases respectivas y a la junta de aclaraciones del proceso mencionado anteriormente, se realizan en conjunto en este mismo documento, los estudios técnicos, financieros, legales y administrativos de las propuestas presentadas por los solicitantes de la concesión mencionada, con efecto de que sea emitida, por el Ayuntamiento, la resolución correspondiente dentro del término de 30 días hábiles después de concluido el periodo de recepción de solicitudes.

III.- Que en dicha resolución se determinará quien reúne las condiciones técnicas, financieras, legales y administrativas otorgándosele la titularidad de la concesión a quien presente las mejores condiciones económicas para el Municipio, misma que se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

IV.- Que en este documento la Comisión estudia, en forma fundada y motivada, las solicitudes presentadas, para que el Ayuntamiento emita la resolución debidamente fundada y motivada, en términos del artículo 95 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León. Por lo que en el orden que fueron registrados los solicitantes de la concesión que nos ocupa, se hace el análisis y/o estudio de las solicitudes presentadas, pudiendo tener el orden anteriormente citado o no, ya que se estudiaron en conjunto.

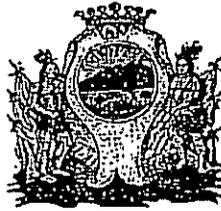
V.- Que la Comisión Especial, con el análisis elaborado y entregado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante el análisis de la información correspondiente respecto al dictamen técnico de las solicitudes presentadas por los solicitantes de la concesión, encontró lo siguiente:

1.- El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, a través de la Comisión Especial de Concesión de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos, en las



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

bases de convocatoria y la junta de aclaraciones, ambas del proceso para el otorgamiento de la concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, número SA-DA/23/2013, en su parte técnica solicitaron las bases de cálculo para la definición de la cantidad de equipos de recolección, la especificación del número y características de los vehículos recolectores, los cuales deben ser unidades nuevas modelo 2013 como mínimo, equipadas con sistemas de compactación, de acuerdo a las especificaciones señaladas en el anexo 4, en donde se debió indicar el número de unidades consideradas para la supervisión operativa y servicios de mantenimiento de la flota vehicular adjuntando todas las especificaciones técnicas correspondientes, declaración escrita bajo protesta de decir verdad en donde manifestara la aceptación, que en caso de que se le otorgue la concesión, que realizará en un término que no sobrepase la fecha del 05-cinco de enero del año 2014, la compra de vehículos recolectores, equipos, aditamentos y accesorios que se indica en este apartado, declaración escrita bajo protesta de decir verdad de sustitución de vehículos recolectores y aumento de flotilla así como de equipos de supervisión operativa y servicios de mantenimiento para garantizar el servicio continuo, oportuno y de calidad durante toda la vigencia de la concesión, programa de sustitución de vehículos recolectores y aumento de flotilla así como de equipos de supervisión operativa y servicios de mantenimiento para garantizar el servicio continuo, oportuno y de calidad durante toda la vigencia de la concesión, declaración escrita bajo protesta de decir verdad donde manifieste su propuesta de programa de mantenimiento preventivo y correctivo, el programa de mantenimiento preventivo y correctivo, la descripción de procedimientos que realiza en su almacén de refacciones, declaración escrita bajo protesta de decir verdad de la obligación de que en caso de que se le otorgue el título de concesión llevará a cabo dicho programa, escrito en el cual manifieste su propuesta de equipamiento que considere suficiente para la prestación de los servicios públicos concesionados, infraestructura para oficinas, espacios para guarda y custodia de los vehículos recolectores y equipos, talleres de mantenimiento para los mismos, área física (número de metros cuadrados) que considere necesaria para cada uno de los aspectos anteriores, organigrama de sus áreas de operación y administración, curriculum vitae de personal técnico y administrativo que actualmente labora en la empresa solicitante, programa de capacitación del personal que será asignado a la prestación del servicio, procedimientos de operación y administración se deberán presentar los formatos y procedimientos que se siguen esencialmente para el registro, control y



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

segulimiento de sus actividades cotidianas, reportes diarios, semanales y mensuales que respaldan dichas actividades, sistema de facturación y cobranza, manual donde describa los procedimientos de primeros auxilios que aplicará para las distintas contingencias que pudieran presentarse durante la operación, especificación del sistema que empleará durante la vigencia de la concesión para la supervisión de los servicios públicos concesionados, descripción de los procedimientos para el servicio de atención a quejas que llevará a cabo el concesionario, declaración escrita bajo protesta de decir verdad de llevar a cabo dicho sistema, en caso de que se le otorgue el título de concesión, declaración escrita bajo protesta de decir verdad de manifestación de conformidad de sujetarse a la supervisión que sobre la operación de la prestación de los servicios, documento de frecuencia de recolección de los residuos considerada, debiendo ser por lo menos 3 tres veces por semana en la totalidad del territorio de Monterrey, Nuevo León, con excepción en el centro de la ciudad, con una frecuencia de recolección de residuos diaria de lunes a domingo, iniciando a partir de las 21:00 horas, incluir región donde se prestarán los servicios, documento también indicará plan de rutas, método de recolección, turnos, frecuencias y horarios, planos de las mismas, campañas que realizará para concientizar a la población de los nuevos servicios de recolección y traslado de residuos, cualquier otra oferta que considere conveniente señalar y que pueda resultar en beneficio para el Municipio de Monterrey, manifestar que contará con sistema de calidad, copia simple de cartas de recomendación de gobiernos o instituciones reconocidas, recortes de periódico de validación de calidad, diseño que se utilizará para los vehículos recolectores, uniforme y gafete de identificación del personal y declaración escrita bajo protesta de decir verdad de obligarse el concesionario a que su personal brinde un trato amable y cortés a la población.

2.- A diferencia del escrito de solicitud presentado por la solicitante Pro Activa Medio Ambiente Setasa, S.A. de C.V., donde entre otras cosas cita que le es materialmente imposible presentar una propuesta en tiempo y forma que cumpla con las condiciones solicitadas por la convocante, las propuestas técnicas presentadas por Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., y Red Recolector, S.A. de C.V., resultaron en cumplimiento cuantitativo de los solicitado en la convocatoria y en las bases de convocatoria respectiva, encontrándose observaciones y diferencias entre una propuasta técnica y la otra en la parte cualitativa, motivo por el cual se dictaminan las diferencias entre ambas propuestas



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

técnicas, con efecto de que éste dictamen técnico sirva para determinar quién reúne las mejores condiciones técnicas.

3.- Dado a que ambas propuestas técnicas son muy similares en contenido, el presente dictamen técnico versará sobre los puntos de las propuestas técnicas donde:

a).- Hay observaciones a la documentación entregada por alguno de los solicitantes;

b).- Hay diferencias entre la propuesta técnica entregada por la solicitante Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V. y la propuesta técnica entregada por la solicitante Red Recolector, S.A. de C.V.

Siendo que si en alguno de los requisitos solicitados en las bases de convocatoria o en la junta de aclaraciones respectiva no se señala nada en el presente dictamen técnico, se deberá entender que las propuestas técnicas entregadas por cada uno de los solicitantes de la concesión fueron presentadas a satisfacción del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, a través de la Comisión Especial de Concesión de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos.

4.- Una observación en el presente dictamen técnico es en relación a la propuesta técnica presentada por la solicitante Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., quien en su escrito marcado con el folio 000926 establece, dentro de otras cosas, la flota vehicular utilizada para la supervisión operativa relacionada con el requisito del título II, capítulo IV, inciso E, punto II, numeral 1. de la página 37 de las bases de convocatoria, estableciendo como equipo camionetas estaquitas, marca Nissan, Motor KA24E, potencia neta 134 HP @ 5,200 RPM, transmisión manual de 5 vel, peso bruto vehicular 1,387 kg., capacidad de carga 1,204 kg., tanque de diésel. CANTIDAD 3 TRES; siendo que en el programa de sustitución de equipos en su escrito marcado con el folio 000959 establece una cantidad inicial de Camionetas Estaquitas en CANTIDAD 2 DOS. Ante esta situación se tiene la incertidumbre e inseguridad jurídica para el Municipio sobre la cantidad real de flota vehicular utilizada para la supervisión operativa por la solicitante Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.

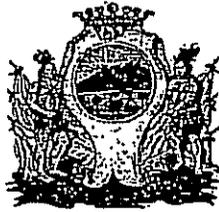
5.- Una diferencia en el presente dictamen técnico es en relación a las propuestas técnicas presentadas en relación a la flota vehicular utilizada para el soporte de operación de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

generados en el Municipio de Monterrey, N.L., requisito del título II, capítulo IV, inciso E, punto II, numeral 1. de la página 37 de las bases de convocatoria, en donde la solicitante Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., en su escrito marcado con el folio 000926 establece una cantidad de 3 tres (que de acuerdo a lo marcado en el numeral anterior, no se sabe si propuso la cantidad de 3 tres o 2 dos) camionetas estaquitas, una cantidad de 2 dos camionetas pick-up para mantenimiento y 1 un carro de mensajería y en donde la solicitante Red Recolector, S.A. de C.V., en sus escritos marcados con los folios 0695, 0698 y 0699 establece una cantidad de 5 cinco unidades de supervisión tipo pick-up y 4 cuatro unidades de mantenimiento tipo camionetas estaquitas, existiendo una diferencia en la cantidad de vehículos a utilizar por las solicitantes para el soporte de la operación en donde Red Recolector, S.A. de C.V., es superior en un 50% cincuenta por ciento a la propuesta técnica presentada por Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., en relación con la cantidad de vehículos a utilizar por las solicitantes para el soporte de la operación, o Red Recolector, S.A. de C.V., es superior en un 80% ochenta por ciento superior a la propuesta técnica presentada por Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., en relación con la cantidad de vehículos a utilizar por las solicitantes para el soporte de la operación.

6.- Una observación en el presente dictamen técnico es en relación a la propuesta técnica presentada en referente al sistema de supervisión del servicio por parte del concesionario, relacionado con el título II, capítulo IV, inciso E, punto II, numeral 7. de la página 39 de las bases de convocatoria, de la propuesta técnica presentada por la solicitante Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., precisamente en el folio 001426 se menciona que cada supervisor tiene la capacidad de supervisar 15 rutas, a su vez, en el folio 000919 se menciona que la cantidad de rutas en total serán 54 de lo cual se estima que contarán con 4 supervisores; sin embargo en este mismo folio 000919 se especifica que 14 rutas se realizarán con cambio de chofer y ayudantes por lo cual se asume que en total serán 68 rutas diarias por atender, en este caso se está en el entendido que debería de contar con 5 supervisores y ya que en el folio 001426 se especifica que cada supervisor contará con un vehículo asignado y al haberse establecido la observación de diferencia en la cantidad de equipos de supervisión, mencionada en el punto 4. de este dictamen técnico, en el caso de ser 2 dos equipos propuestos éstos serán insuficientes aun cuando se trabajara en doble turno; sin embargo, en el caso de que fueran 3 tres los equipos de supervisión, estos podrían ser suficientes en caso de trabajar dos turnos. *Ante*



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

esta situación se tiene la incertidumbre e inseguridad jurídica para el Municipio sobre el sistema de supervisión del servicio por parte del concesionario de la propuesta técnica presentada por la solicitante Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.

7.- Una diferencia en el presente dictamen técnico es en relación también al sistema de supervisión del servicio por parte del concesionario para el soporte de operación de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, N.L., requisito solicitado en el título II, capítulo IV, inciso E, punto II, numeral 7. de la página 39 de las bases de convocatoria, en donde la solicitante Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., como quedó descrito en el punto inmediato anterior, propone una cantidad de 4 cuatro o 5 cinco supervisores y en la propuesta técnica presentada por la solicitante Red Recolector, S.A. de C.V., precisamente en el folio número 1265, se especifica que la supervisión se realizará con un total de 10 diez supervisores, cubriendo 12 doce rutas por cada uno de los supervisores. En el caso de que la solicitante Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., esté proponiendo 4 cuatro supervisores, la solicitante Red Recolector, S.A. de C.V., es superior en un 150% ciento cincuenta por ciento; y para el caso de que la solicitante Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., esté proponiendo 5 cinco supervisores, la solicitante Red Recolector, S.A. de C.V., es superior en un 100% cien por ciento, en relación con la cantidad de supervisores del sistema de supervisión del servicio por parte del concesionario para el soporte de operación de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, N.L.

8.- Una observación en el presente dictamen técnico es en relación a la propuesta técnica presentada por la solicitante Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., quien en su escrito marcado con el folio 000927 establece, dentro de otras cosas, requisito solicitado en el anexo 4 de las bases de convocatoria, que la cantidad de contenedores fabricados en material resistente y fácilmente lavables y des infectables, con aditamento para ser intercambiados o transportados eficientemente, con tapa y mecanismo simple para su abertura de 3,000 tres mil litros (3.0 m3) **ES DE 119 CIENTO DIECINUEVE;** siendo que en el programa de sustitución de equipos en su escrito marcado con el folio 000959 **ESTABLECE UNA CANTIDAD INICIAL DE CONTENEDORES DE 3,000 TRES MIL LITROS DE 106 CIENTO SEIS.** Ante esta situación se tiene la incertidumbre e Inseguridad jurídica



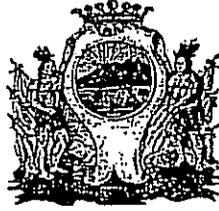
AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

para el Municipio sobre la cantidad real de contenedores de 3,000 tres mil litros a utilizar por la solicitante Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.

9.- Una diferencia en el presente dictamen técnico es en relación también al número de equipo que se utiliza para la recolección de contenedores (winch) para la operación de la recolección de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, N.L., requisito solicitado en el anexo 4 cuatro de las bases de convocatoria, en donde la solicitante Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., en el folio 000959 de su propuesta técnica presentada, propone una cantidad de 6 seis equipos winch en total para el arranque de la prestación de los servicios y la solicitante Red Recolector, S.A. de C.V., en el folio 0695 de su propuesta técnica presentada, propone una cantidad de 20 veinte equipos winch en total para el arranque de la prestación de los servicios; siendo que la propuesta presentada por la solicitante Red Recolector, S.A. de C.V., es un 233% doscientos treinta y tres por ciento más alta que la propuesta presentada por la solicitante Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.

10.- Una diferencia en el presente dictamen técnico es en relación también al número de vehículos recolectoras de residuos sólidos urbanos no peligrosos para la operación de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, N.L., requisito solicitado en el título II, capítulo IV, inciso E, punto II, numeral 1. de la página 37 de las bases de convocatoria, en donde la solicitante Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., en el folio 000920 de su propuesta técnica presentada, propone una cantidad de 61 sesenta y un camiones en total para el arranque de la prestación de los servicios y la solicitante Red Recolector, S.A. de C.V., en el folio 0695 de su propuesta técnica presentada, propone una cantidad de 67 sesenta y siete camiones en total para el arranque de la prestación de los servicios; siendo que la propuesta presentada por la solicitante Red Recolector, S.A. de C.V., es un 9.84% nueve punto ochenta y cuatro por ciento más alta que la propuesta presentada por la solicitante Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.

11.- Una diferencia entre las propuestas en el presente dictamen técnico es en relación también a otra oferta que los solicitantes decidieran considerar conveniente señalar y que pudiera resultar en beneficio para el Municipio de Monterrey, de



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

acuerdo al título II, capítulo IV, inciso E, punto II, numeral 10. de la página 40 de las bases de convocatoria.

En este apartado la solicitante Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., en la documentación entregada que va en los folios del 001469 al 001523 de su propuesta técnica, propuso:

- a) Campañas de concientización y educación ambiental, SIN costo adicional para el Municipio de Monterrey;
- b) Stand de Educación Móvil en campañas y/o eventos públicos promovidos por el Municipio, SIN costo adicional para el Municipio de Monterrey;
- c) Actividades de responsabilidad social empresarial, SIN costo adicional para el Municipio de Monterrey;
- d) Programa de diversidad de género, SIN costo adicional para el Municipio de Monterrey;
- e) Empleo a Personal con capacidades diferentes, SIN costo adicional para el Municipio de Monterrey;
- f) Certificación ISO 9000 e ISO 14000; SIN costo adicional para el Municipio de Monterrey;
- g) Programa de carbono neutral, SIN costo adicional para el Municipio de Monterrey;
- h) Uso de tecnología GPS, SIN costo adicional para el Municipio de Monterrey;
- i) Campaña de descacharrización, SIN costo adicional para el Municipio de Monterrey;
- j) Barrido Mecánico, CON costo adicional para el Municipio;
- k) Implementación de Rutas Ecológicas dentro del servicio de recolección ofertado de una vez por semana en cada ruta, con cobertura en el 54% cincuenta y cuatro por ciento de la población, con 3 tres unidades de carga trasera trabajando de lunes a sábado.

Cabe mencionar que en este último inciso propuesto por la solicitante Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., de las consideraciones propuestas por los solicitantes en el folio número 001522 de su propuesta técnica, propone 2 dos esquemas de llevarlo a cabo, el primero CON costo adicional para el Municipio de Monterrey, llevando los materiales reciclables a SIMEPRODE (situación que en base a la convocatoria, a las bases de convocatoria y a la junta de aclaraciones del procedimiento para otorgar la concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey SA-DA/23/2013, será obligación del concesionario hacerlo)



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

y el segundo esquema SIN costo adicional para el Municipio de Monterrey, quedándose el propio solicitante con los materiales reciclables, situación que en ninguna parte está considerada, dado a que el producto de la venta o reusó de los materiales reciclables es eminentemente del propio Municipio de Monterrey, Nuevo León y el aprovechamiento de los citados materiales no es materia de la convocatoria SA-DA/23/2013. Ante esta situación se tiene la incertidumbre e inseguridad jurídica para el Municipio sobre la ruta ecológica propuesta, ya que el Ayuntamiento de Monterrey no puede permitir que mediante el otorgamiento de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos, se pueda prever otra figura u otro servicio que no es materia de este dictamen.

Por otro lado, la solicitante Red Recolector, S.A. de C.V., en los folios que van del 1299 al 1340 de su propuesta técnica, propuso:

- a) Campañas en escuelas, SIN costo adicional para el Municipio de Monterrey;
- b) Programa detectives ambientales, SIN costo adicional para el Municipio de Monterrey;
- c) Recolección de residuos en el Centro Histórico y donación del equipo con el que se hará el servicio, consistente en 2 dos camiones eléctricos, SIN costo adicional para el Municipio de Monterrey
- d) Donación de composta y bio composta, SIN costo adicional para el Municipio de Monterrey;
- e) Programa sembrando Monterrey, SIN costo adicional para el Municipio de Monterrey;
- f) Donación de botes de basura de plástico, con propuesta de ubicación específica de los mismos en centros turísticos, SIN costo adicional para el Municipio de Monterrey;
- g) Cumplimiento de certificación ISO 9001, ISO 14001 e ISO 18001, SIN costo adicional para el Municipio de Monterrey;
- h) Participación mixta de género en las actividades de la empresa, SIN costo adicional para el Municipio de Monterrey;
- i) Contratación de personal con capacidades diferentes, SIN costo adicional para el Municipio de Monterrey;
- j) Desarrollo de programa de reducción de emisiones de carbono, SIN costo adicional para el Municipio de Monterrey;
- k) Participación en el concurso internacional Escobas, SIN costo adicional para el Municipio de Monterrey;



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

- l) Campañas de reciclaje, SIN costo adicional para el Municipio de Monterrey;
- m) Servicio de atención personalizada al programa Centro Limpio, SIN costo adicional para el Municipio de Monterrey;
- n) Programa de recolección en eventos y festividades, SIN costo adicional para el Municipio de Monterrey;
- o) Brigadas de emergencia, SIN costo adicional para el Municipio de Monterrey;
- p) Programa de descacharrización, SIN costo adicional para el Municipio de Monterrey;
- q) Campaña de ruta ecológica, SIN costo adicional para el Municipio de Monterrey. Cabe mencionar que en este último inciso propuesto por la solicitante Red Recolector, S.A. de C.V., de las consideraciones propuestas por los solicitantes en los folios números 1317 y 1318 de su propuesta técnica, propone realizar la recolección de residuos reciclables 2 dos días a la semana en el total del territorio del Municipio, apoyándose con una campaña de concientización a la población para obtener mejores resultados en beneficio del propio Municipio de Monterrey, ya que los materiales reciclables o reusables serán propiedad del Municipio de Monterrey y el servicio que ofrece la solicitante es SIN costo adicional para el Municipio de Monterrey.

12.- Una diferencia encontrada en lo que los solicitantes decidieran considerar conveniente señalar, es que la solicitante Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., específicamente en el folio 001507 de su propuesta técnica propone el uso de tecnología GPS con el objetivo de apoyar al municipio a detectar para su oportuna atención fallas en algún servicio público, mediante la instalación de 5 censos por ejemplo: alumbrado, baches, árboles caídos, semáforos descompuestos, entre otros y la solicitante Red Recolector, S.A. de C.V., en sus folios 0705 y 0706 de su propuesta técnica dentro del número y características de los equipos, proponen un sistema de navegación y rastreo vía GPS, instalados en cada una de las unidades recolectoras, vehículos de supervisión y mantenimiento, sin apoyo para detectar otro tipo de fallas.

13.- Una diferencia en el presente dictamen técnico es en relación también al número de vehículos recolectores de residuos sólidos urbanos no peligrosos para la operación de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, N.L., tipo Roll-Off, relacionado con el requisito solicitado en el título II, capítulo IV, *mf*



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

inciso E, punto II, numeral 1. de la página 37 de las bases de convocatoria, en donde la solicitante Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., en el folio 000920 de su propuesta técnica presentada, dentro de la cantidad total de 61 sesenta y un camiones para el arranque de la prestación de los servicios, propone 2 dos equipos Roll-Off y la solicitante Red Recolector, S.A. de C.V., en el folio 0695 de su propuesta técnica presentada, dentro de la cantidad total de 67 sesenta y siete camiones total para el arranque de la prestación de los servicios, propone solo 1 un equipo Roll-Off; siendo que la propuesta presentada por la solicitante Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., a este respecto, es un 100% cien por ciento más alta que la propuesta presentada por la solicitante Red Recolector, S.A. de C.V.

14.- Una observación es en referencia a la infraestructura de bienes inmuebles para la prestación objeto de la concesión, requisito solicitado en el *título II, capítulo IV, inciso E, punto II, numeral 4. de la página 38 de las bases de convocatoria*, donde la solicitante Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., en el folio número 001063 de su propuesta técnica establece que "las instalaciones propuestas SON CON LAS QUE ACTUALMENTE CUENTA LA EMPRESA y son ubicadas en Andes #204 Col. Coyoacán C.P. 64510 en el Municipio de Monterrey, N.L.", y expone la infraestructura de la misma; sin embargo, en el folio 001065 de su propuesta técnica, establece que la caseta de vigilancia SE UBICARÁ en la entrada de las instalaciones, lo que hace ver que aún no existe, en el mismo folio dice que las áreas verdes SERÁN a base de pasto y que los árboles que se PLANTARÁN PODRÁN ser de pequeñas dimensiones, lo que hace ver que aún no existen, en el folio 001066 escribe que el área para guarda y custodia de los vehículos recolectores y equipos SERÁ suficiente para guardar, custodiar y almacenar todos los vehículos de operación, en el folio 001067 dice que el taller de mantenimiento está techado y equipado con almacén de herramientas necesarias para el mantenimiento de los equipos, CONTARÁ con un área de lavado de unidades, en el mismo folio y referente precisamente al área de lavado de vehículos dice entre otras cosas que ESTARÁ equipada con trampas de grasa y que CONTARÁ con una bombas de ½ HP, también en el folio 001069 donde describe el almacén temporal de residuos peligrosos dice, entre otras cosas que el almacén se CONSTRUIRÁ en un área abierta a un lado del taller de mantenimiento y CONTARÁ con toda la infraestructura necesaria. *Ante la situación de que en una de sus partes de la propuesta técnica establece que la solicitante ya cuenta con las instalaciones y en otras partes de su propuesta establece que serán en tiempo futuro, se tiene la*



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

incertidumbre e inseguridad jurídica para el Municipio sobre el conocimiento de si la solicitante Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., cuenta o no con instalaciones e infraestructura adecuada para la concesión de los servicios públicos municipales objeto de este dictamen, dado a que en el folio 001585 relativo al plan de inversiones, en el tema relativo a "Encierro de Unidades" "Mejoras al local", expone una inversión de solo \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y si las obras descritas son para hacerse en un futuro, la inversión resulta poca.

15.- Una diferencia es dentro de las propuestas técnicas presentadas por los solicitantes respecto del esquema de rutas de recolección de residuos, requisito solicitado en *título II, capítulo IV, inciso E, punto II, numeral 9. de las páginas 39 y 40 de las bases de convocatoria*, dado que la solicitante Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V. propone un esquema mixto entre rutas con 1 un solo turno y rutas de 2 dos turnos, notando que la distribución de las mismas en toda la ciudad conforme lo expone en los planos de rutas de los folios de su propuesta técnica números 001461 y 001467, tiene falta de orden en la prestación de los servicios a concesionar y la citada falta de orden genera confusión al Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, a través de la Comisión Especial de Concesión de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, lo que podría ocasionar desconcierto a los usuarios por la dificultad en cuanto a la concientización de la población de las nuevas rutas de recolección.

La propuesta del esquema de rutas de recolección de residuos de la solicitante Red Recolector, S.A. de C.V., de los planos de los folios números 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286 y 1287, establecen como propuesta un 1 solo esquema de 1 un solo sistema de recolección y traslado de residuos, dividido en 2 dos turnos todas las rutas y al observar la distribución de las rutas, éstas están divididas en 4 cuatro cuadrantes a los cuales se asigna específicamente su día, frecuencia y horario, lo que se estima que facilitará a los usuarios la adaptación rápida a las nuevas rutas propuestas, ya que los sectores y horarios de cada una de las rutas, están perfectamente definidos en su propuesta.

16- Una diferencia encontrada es que en la propuesta técnica de la solicitante Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., respecto del requisito solicitado en *título II, capítulo IV, inciso E, punto II, numeral 9. de las páginas 39 y 40 de las*



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

bases de convocatoria, al contar con 66 rutas de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos, se estima que la cantidad de personal operativo ascendería a 198 ciento noventa y ocho empleados y considerando un 10% diez por ciento de personal de relevo, esto sumaría 20 veinte personas adicionales lo cual daría un total empleados para la prestación de los servicios de recolección y traslado de residuos de 218 doscientos dieciocho empleados. En la propuesta técnica de la solicitante Red Recolector, S.A. de C.V., se proponen 118 rutas de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos, por lo cual se estima que la cantidad de personal operativo que tendrá asciende a 354 trescientos cincuenta y cuatro empleados y considerando un 10% diez por ciento, de personal de relevo esto sumaría 36 treinta y seis personas adicionales, lo cual daría un total de 390 trescientos noventa empleados, teniendo como resultado que la propuesta técnica respecto del número probable de empleados a contratar de la solicitante Red Recolector, S.A. de C.V., es superior en un 78.90% setenta y ocho punto noventa por ciento a la presentada por la solicitante Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V. Para la elaboración del punto que se presenta aquí, se toma en cuenta que actualmente se brindan los servicios a concesionar con 299 doscientos noventa y nueve empleados, donde Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., propone una **REDUCCIÓN DE ÉSTOS EN UN 27.09%** veintisiete punto cero nueve por ciento y donde Red Recolector, S.A. de C.V., propone un **INCREMENTO DE FUERZA DE TRABAJO DEL 30.43%** treinta punto cuarenta y tres por ciento.

17.- Una diferencia encontrada es respecto del requisito solicitado en *el anexo 4 cuatro de las bases de convocatoria*, ya que al realizar los cálculos de la capacidad total en yardas cúbicas con las que prestarán los servicio cada una de las empresas solicitantes, se determina que la solicitante Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., propone la cantidad de 23 veintitrés camiones recolectores de 20yds³ veinte yardas cúbicas operando en un solo turno lo cual en total suma la cantidad de 460yds³ cuatrocientos sesenta yardas cúbicas, más la cantidad de 29 veintinueve camiones recolectores de 28yds³ veintiocho yardas cúbicas de las cuales 14 catorce de ellas operan en doble turno, por lo que en total de los dos turnos suma la cantidad de 1,204yds³ mil doscientos cuatro yardas cúbicas para dar un gran total de 1,664yds³ mil seiscientos sesenta y cuatro yardas cúbicas de capacidad de recolección y transporte de residuos por parte de esta empresa solicitante. En cuanto a la empresa solicitante Red Recolector, S.A. de C.V., propone 59 cincuenta y nueve camiones recolectores de 20yds³ veinte yardas cúbicas operando en dos



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

turnos lo cual da un total de 2,360yds³ dos mil trescientos sesenta yardas cúbicas de capacidad de recolección y traslado de residuos por parte de esta empresa solicitante. Al realizar el comparativo de capacidad total de yardas cúbicas de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos, se tiene que LA SOLICITANTE RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V., CUENTA CON 696yds³ SEISCIENTAS NOVENTA Y SEIS YARDAS CÚBICAS MÁS, LO QUE EQUIVALE A UN 41.82% CUARENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y DOS POR CIENTO MÁS DE YARDAS CÚBICAS DE CAPACIDAD EN SU PROPUESTA DE EQUIPOS DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

VI.- Que la Comisión Especial, con el análisis elaborado y entregado por la Secretaría de Administración Municipal, respecto al dictamen financiero de las solicitudes presentadas por los solicitantes de la concesión, encontró lo siguiente:

1.- El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, a través de la Comisión Especial de Concesión de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos, en las bases de convocatoria y la junta de aclaraciones, ambas del proceso para el otorgamiento de la concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, número SA-DA/23/2013, en su parte financiera solicitaron garantía de seriedad de la propuesta ofertada por un monto de \$6'758,310.96 (seis millones setecientos cincuenta y ocho mil trescientos diez pesos 96/100 Moneda Nacional), la citada fianza debió presentarse en documento de fianza expedida por institución afianzadora autorizada, escrito compromiso donde manifieste su propuesta de tarifa por tonelada recolectada y trasladada, a cobrar al Municipio de Monterrey, no incluyendo en la misma el Impuesto al Valor Agregado, por lo que se tuvo que insertar la leyenda de: esta tarifa no incluye el impuesto al valor agregado, considerar recolectar los residuos sólidos en todas las viviendas, contemplación en sus análisis el pago de los impuestos correspondientes, la tarifa en moneda nacional, documentos que contengan estado de resultados, estado de flujo de efectivo, balance general por todo el periodo de vigencia de la concesión, plan de inversiones a precios constantes por la duración de la vigencia de la concesión, observando la modernización y mejora de los servicios conforme al crecimiento del Municipio de Monterrey, reflejo de la inversión de \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), escrito de tasa interna de retorno esperada en



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

el proyecto, teniendo como obligación de hacer la misma a precios constantes, escrito donde manifiesten la fórmula matemática precisa para la variación de la tarifa ofertada, que será vigente durante todo el tiempo que dure la concesión, copia certificada del balance general, estados financieros auditados del año 2012 y pago de impuestos, copia certificada de la cédula profesional del contador que dictaminó, constancia de su registro de dictaminador ante la autoridad fiscal correspondiente, copia certificada de los pagos parciales de impuestos de los meses de enero a junio del año 2013 dos mil trece, cantidades a cubrir al Ayuntamiento: escrito de que en caso de resultar adjudicado deberá cubrir \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), consideraciones especiales: sustitución de equipos a la mitad del contrato y donar los vehículos al final de la concesión.

2.- A diferencia del escrito de solicitud presentado por la solicitante Pro Activa Medio Ambiente Setasa, S.A. de C.V., donde entre otras cosas cita que le es materialmente imposible presentar una propuesta en tiempo y forma que cumpla con las condiciones solicitadas por la convocante, las propuestas económicas presentadas por Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., y Red Recolector, S.A. de C.V., resultaron en cumplimiento cuantitativo de lo solicitado en la convocatoria y en las bases de convocatoria respectivas, encontrándose observaciones y diferencias entre una propuesta económica y la otra en la parte cualitativa, motivo por el cual se dictaminan las observaciones y diferencias entre ambas propuestas económicas, con efecto de que éste dictamen financiero sirva para determinar quién reúne las mejores condiciones económicas para poder otorgarle la titularidad de la concesión.

3.- Dado a que ambas propuestas económicas son muy similares en contenido, el presente dictamen financiero versará sobre los puntos de las propuestas económicas donde:

- a).- Hay observaciones a la documentación entregada por alguno de los solicitantes;
- o
- b).- Hay diferencias entre la propuesta económica entregada por la solicitante Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V. y la propuesta económica entregada por la solicitante Red Recolector, S.A. de C.V.

Siendo que si en alguno de los requisitos solicitados en las bases de convocatoria o en la junta de aclaraciones respectiva no se señala nada en el presente dictamen financiero, se deberá entender que las propuestas económicas entregadas por cada



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

uno de los solicitantes de la concesión fueron presentadas a satisfacción del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, a través de la Comisión Especial de Concesión de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos.

4.- Una diferencia en el presente dictamen financiero es en relación a la propuesta económica en lo locante a la propuesta del precio unitario por cada tonelada de residuos sólidos urbanos no peligrosos recolectada y trasladada hasta el sitio de disposición final SIMEPRODE, requisito solicitado en título II, capítulo IV, inciso E, punto III, numeral 2. de las página 41 de las bases de convocatoria, donde la solicitante **PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., EN EL FOLIO DE SU PROPUESTA ECONÓMICA NÚMERO 001576 PROPONE UNA TARIFA POR CADA UNA DE LAS TONELADAS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE DE \$319.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y donde la solicitante **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V., EN EL FOLIO DE SU PROPUESTA ECONÓMICA NÚMERO 1386 PROPONE UNA TARIFA POR CADA UNA DE LAS TONELADAS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE DE \$348.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, lo que constituye que la oferta por tonelada presentada por Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., es menor un 8,33% ocho punto treinta y tres por ciento a la oferta por tonelada presentada por Red Recolector, S.A. de C.V.

5.- Una observación en el presente dictamen financiero es en relación a la propuesta económica presentada por la solicitante Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., respecto de lo que consideró como otros aspectos del título II, capítulo IV, inciso E, punto II, numeral 10. de la página 40 de las bases de convocatoria, aparte de la tarifa por tonelada recolectada y trasladada, que era el único precio que estaba permitido ofertar, propone en el folio 001674 de su propuesta económica, un costo extra relacionado el primero con kilómetro por acera de barrido mecánico en \$97.60 (noventa y siete pesos 60/100 Moneda Nacional) y en \$81,000.00 (ochenta y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) la implementación de rutas ecológicas dentro del servicio de recolección ofertado. Ante la situación de la proposición de mayor número de tarifas a las solicitadas, se tiene la incertidumbre e inseguridad jurídica para el Municipio sobre servicios de barrido que no son materia de la presente concesión pública y sobre el costo de las rutas ecológicas que estarán dentro del servicio de recolección ofertado con cobro diferente.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

6.- Una diferencia en el presente dictamen financiero es en relación a la propuesta económica en lo tocante a la propuesta de la Tasa Interna de Retorno esperada en el proyecto, requisito solicitado en título II, capítulo IV, inciso E, punto III, numeral 4. de la página 42 de las bases de convocatoria, donde la solicitante **PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., EN EL FOLIO DE SU PROPUESTA ECONÓMICA NÚMERO 001587 PRESENTA UNA TASA INTERNA DE RETORNO DEL 10.02% DIEZ PUNTO CEROS DOS POR CIENTO** y donde la solicitante **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V., EN EL FOLIO DE SU PROPUESTA ECONÓMICA NÚMERO 1387 PRESENTA UNA TASA INTERNA DE RETORNO DEL 6.6% SEIS PUNTO SEIS POR CIENTO**, lo que constituya que la tasa interna de retorno esperada por la solicitante Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., es mayor en 3.42 tres punto cuarenta y dos puntos porcentuales a la tasa interna de retorno esperada por la solicitante Red Recolector, S.A. de C.V.

7.- Una observación en el presente dictamen financiero es en relación a la propuesta económica presentada por la solicitante Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., relacionado con el requisito del título II, capítulo IV, inciso E, punto III, numeral 3. de las páginas 41 y 42 de las bases de convocatoria, respecto del contenido del estado de resultados del folio de su propuesta económica número 001582, donde la solicitante Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., **NO CONSIDERÓ** el pago de la Participación en las Utilidades de las Empresas, que es su obligación de acuerdo al contenido del artículo 123, apartado A, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la ley reglamentaria que es la Ley Federal del Trabajo de los artículos que van del 117 al 131. Ante la situación de la no consideración del citado pago que debiera ser obligatorio, se liene la incertidumbre e inseguridad jurídica para el Municipio sobre la propuesta económica presentada por la solicitante Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.

8.- Una diferencia entre las propuestas económicas presentadas por los solicitantes es que en el requisito del título II, capítulo IV, inciso E, punto III, numeral 5. de las páginas 42 de las bases de convocatoria, relativo a la fórmula matemática de incremento anual donde la solicitante Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., propone una fórmula donde le considera un mayor valor en porcentaje al combustible de 26% veintiséis por ciento y un porcentaje a la mano de obra del 30% treinta por ciento y la fórmula matemática de incremento anual de la solicitante Red



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

Recolector, S.A. de C.V., considera un menor valor en porcentaje al combustible de 10% diez por ciento y un mayor valor en el porcentaje de mano de obra de 55% cincuenta y cinco por ciento, añadiendo un factor más que es el tipo de cambio. Esto se trae a colación y resulta de importancia los factores de la fórmula matemática de incremento, dado a que el combustible es el factor que ha tenido mayor movimiento a la alza en los últimos años y tanto los salarios anuales como el tipo de cambio, no han tenido tan grande variación en los últimos años. Si consideramos el comportamiento de todos estos factores o indicadores en los últimos 3 años, la fórmula matemática de incremento anual de la solicitante Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., es más alta que la fórmula matemática de incremento anual propuesta por la solicitante Red Recolector, S.A. de C.V., siendo que tomando como base el comportamiento de estos factores en los últimos 3 años, LA PROPUESTA DE FÓRMULA MATEMÁTICA DE INCREMENTO ANUAL DE LA SOLICITANTE PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA ES 1.6 UNO PUNTO SEIS PUNTOS PORCENTUALES MÁS ALTA QUE LA PROPUESTA DE FÓRMULA MATEMÁTICA DE INCREMENTO ANUAL DE LA SOLICITANTE RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V., Y DE SEGUIR UNA TENDENCIA SIMILAR DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN, LA TARIFA PROPUESTA POR LA SOLICITANTE PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., RESULTARÍA UN 15.7% QUINCE PUNTO SIETE POR CIENTO MÁS ALTA QUE LA TARIFA PROPUESTA DE RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V., AL FINAL DEL TÉRMINO DE LA CONCESIÓN.

VII.- Respecto al dictamen legal y administrativo de las solicitudes presentadas por los solicitantes de la concesión, encontramos lo siguiente:

1.- El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, a través de la Comisión Especial de Concesión de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos, en las bases de convocatoria y la junta de aclaraciones, ambas del proceso para el otorgamiento de la concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, número SA-DA/23/2013, en su parte legal y-administrativa solicitaron copia certificada del registro en la convocatoria pública SA-DA/23/2013, copia certificada del recibo de pago de las bases de convocatoria, copia certificada del Acta Constitutiva de la empresa, modificaciones al acta constitutiva, copia certificada de la acreditación de la personalidad jurídica, copia certificada de la



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

identificación del poderdante y de los apoderados, curriculum Vitae de la empresa, experiencia en concesiones similares, incluyendo el nombre de las compañías y/u organismos donde haya realizado contratos y los que tenga actualmente en proceso, mencionando objeto y vigencia de los mismos, copia certificada de los contratos de concesión, reportes de periódicos correspondientes, copia certificada del alta en el Registro Federal de Contribuyentes, copia certificada modificaciones al Registro Federal de Contribuyentes si las hubiere, copia certificada de la Cédula Fiscal, copia certificada comprobante de domicilio fiscal reciente, copia certificada de la inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social, copia certificada del contrato con el solicitante de la concesión, en caso de no contar con alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en el supuesto del artículo 91 de la Ley, carta compromiso de entregar \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), declaración escrita bajo protesta de decir verdad de que no convino con otro participante, declaración escrita bajo protesta de decir verdad de que no se encuentran impedidos por cualesquier acción legal para participar en el proceso de concesión de los servicios públicos, declaración escrita bajo protesta de decir verdad de aceptar las bases de convocatoria, declaración escrita bajo protesta de decir verdad de que conoce la legislación que aplica a dicho proceso, copia firmada de aceptación de bases y de sus anexos, copia firmada del acta de junta de aclaraciones, copia firmada de los demás documentos que le haya entregado el Ayuntamiento, declaración escrita bajo protesta de decir verdad de expresión de personal autorizado de Estatal, Federal y Municipal, tendrán libre acceso, declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no ser o haber sido objeto de alguna causal de rescisión de servicio igual o similar al que es materia de las bases, declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no haber sido denunciado públicamente por alguna autoridad convocante, documentación que se entregó para el registro de solicitudes.

2.- A diferencia del escrito de solicitud presentado por la solicitante Pro Activa Medio Ambiente Setasa, S.A. de C.V., donde entre otras cosas cita que le es materialmente imposible presentar una propuesta en tiempo y forma que cumpla con las condiciones solicitadas por la convocante, las propuestas legal y administrativas presentadas por Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., y Red Recolector, S.A. de C.V., resultaron en cumplimiento cuantitativo de los solicitado en la convocatoria y en las bases de convocatoria respectivas.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

encontrándose observaciones, motivo por el cual se dictaminan las observaciones encontradas, con efecto de que éste dictamen legal y administrativo sirva para determinar quién reúne las mejores condiciones legales y administrativas para poder otorgarle la titularidad de la concesión.

3.- Dado a que ambas propuestas legales y administrativas son muy similares en contenido, el presente dictamen legal y administrativo versará sobre los puntos de las propuestas legales y administrativas donde haya observaciones a la documentación entregada por alguno de los solicitantes; siendo que si en alguno de los requisitos solicitados en las bases de convocatoria o en la junta de aclaraciones respectiva no se señala nada en el presente dictamen legal y administrativo, se deberá entender que las propuestas legales y administrativas entregadas por cada uno de los solicitantes de la concesión fueron presentadas a satisfacción del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, a través de la Comisión Especial de Concesión de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos.

4.- Una observación en el presente dictamen legal y administrativo es en relación a la propuesta legal y administrativa presentada por la solicitante Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., respecto del escrito de declaración bajo protesta de decir verdad del folio número 000757 de su propuesta legal y administrativa presentada, requisito solicitado en el título II, capítulo III, página 28 de las bases de convocatoria, de no haber sido denunciado públicamente por alguna autoridad convocante, sea el propio solicitante, alguno de sus accionistas, empresas subsidiarias o filiales, con motivo de que la convocante del proceso hubiere detectado anomalías en la presentación de documentos de un proceso de licitación pública correspondiente y que se hubiere ordenado la remisión del asunto a alguna autoridad, para la realización de trámites legales en contra del solicitante, alguno de sus accionistas, empresas subsidiarias o filiales, donde la solicitante, por alguna razón no explicada, presenta el escrito diciendo **NO TENER CONOCIMIENTO** de haber sido denunciado públicamente, siendo que al presentar el citado escrito en forma diferente a lo solicitado en la convocatoria y en las bases de convocatoria respectivas, no acredita al Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez para asegurar las mejores condiciones para los habitantes del propio Municipio, máxima que en la publicación del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de fecha 17 diecisiete del mes de junio del año 2013 dos mil trece, se expresa que se detectaron anomalías en firmas de



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

documentos, por parte de la solicitante Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., y firman de enterados ese señalamiento.

5.- Una observación en el presente dictamen legal y administrativo es en relación a la propuesta legal y administrativa presentada por la solicitante Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., respecto del escrito de declaración bajo protesta de decir verdad del folio número 000760 de su propuesta legal y administrativa presentada, del requisito solicitado en el título I, punto V, numeral 22, páginas 22 y 23 de las bases de convocatoria, de que no es ni ha sido objeto de alguna causal de rescisión de servicio igual o similar al que es materia de las presentes bases de convocatoria, que haya sido dada a conocer por la autoridad concedente de un servicio público municipal, de uno o más contratos de concesión vigentes o anteriores a la convocatoria de este proceso y/o cualquier condición de servicios prestados en forma distinta a lo establecido en el contrato de concesión respectivo. Se incluye sin limitar en la presente todo tipo de inicio de procedimiento de rescisión o incumplimiento grave demandado por parte de la autoridad concedente, que a criterio del Municipio no asegure la calidad, suficiencia, regularidad en la prestación del servicio y la forma efectiva del cumplimiento del mismo; por alguna razón que se examinará en su debido momento, la solicitante Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., presenta el escrito de referencia y a su vez, en los comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la propia compañía, hecho a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., el trimestre 02 del año 2013, en su página 4 de 5, ESTABLECE LO CONTRARIO, lo que no acredita al Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez para asegurar las mejores condiciones para los habitantes del propio Municipio.

6.- Una observación en el presente dictamen legal y administrativo es en relación a las modificaciones al acta constitutiva, requisito solicitado en el título II; capítulo IV, inciso E), punto I, numeral 3. de las bases de convocatoria, en donde se observa que en el folio número 000013 de la propuesta legal y administrativa presentada por la solicitante Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., menciona que el domicilio social de la sociedad es en la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León, siendo que en los folios 000045, 000053, 000063 y 000081, expone actas de asamblea que fueran llevadas a cabo en un domicilio diverso (Monterrey, Nuevo León), sin mediar una asamblea que haya fijado un cambio de domicilio social; más aún, en las



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

asambleas posteriores que acompaña a su propuesta legal y administrativa, que están en los folios 000091, 000105, 000123 y 000155, vuelve a citar que las asambleas son llevadas a cabo en la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León, sin que medie asamblea de cambio de domicilio social. Ante la situación de cambio de domicilios de las asambleas, sin que se exprese que existió un caso fortuito o de fuerza mayor, se tiene la incertidumbre e inseguridad jurídica para el Municipio sobre la falta de entrega de documentos legales por parte de la solicitante o si las actas que fueron llevadas a cabo por la propia solicitante Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., son nulas, de acuerdo a sus propios estatutos de la sociedad y a lo enmarcado en el artículo 179 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

6.- Una observación en el presente dictamen legal y administrativo es en relación a las modificaciones al acta constitutiva, requisito solicitado en el título II, capítulo IV, inciso E), punto I, numeral 3. de las bases de convocatoria, donde se observa que en el folio número 000027 de la propuesta legal y administrativa presentada por la solicitante Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., menciona el nombre de una persona física como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, siendo que en la siguiente acta con número de folio 000045, expone a un nuevo miembro como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, sin mediar una asamblea que haya fijado un cambio de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. Ante la situación de cambio de miembros de Consejo de Administración de la Sociedad, sin mediar la Asamblea correspondiente que lo ordenara así, se tiene la incertidumbre e inseguridad jurídica para el Municipio sobre la falta de entrega de documentos legales por parte de la solicitante Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.

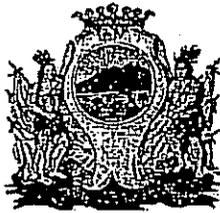
7.- Una observación en el presente dictamen legal y administrativo es en relación a las modificaciones al acta constitutiva, requisito solicitado en el título II, capítulo IV, inciso E), punto I, numeral 3. de las bases de convocatoria, donde se observa que en los folios que van desde el 000053 al 000062, los que van desde el 000091 al 000104 y los que van desde el 000123 al 000154, se observa que la certificación del fedatario público correspondiente, no concuerda con el número de fojas de cada una de las actas de asamblea que supuestamente certificó, con lo asentado en el sello de certificación del mismo fedatario público, situación por la que se tiene la incertidumbre e inseguridad jurídica para el Municipio sobre la falta de veracidad y certeza de la documentación que se acompaña a su propuesta legal y administrativa.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

en copia certificada, por parte de la solicitante Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.

VIII.- Aunado a lo anteriormente expuesto, se procede a dar respuesta a la solicitante Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., a situaciones que hizo valer de puño y letra en el acta de la junta de aclaraciones respectiva del procedimiento de la concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León (ANEXO VI), en donde expuso que "Nos reservamos el derecho a oponernos a las respuestas que corresponden", respondiéndole que tiene a su alcance todos y cada uno de los derechos correspondientes para realizar las oposiciones que estime pertinentes; de igual forma se procede a dar respuesta a la solicitante Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., a situaciones que hizo valer de puño y letra en el acta de presentación y apertura de solicitudes de la concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León (ANEXO VII), en donde expuso que "Promotora Ambiental de la Laguna declara: 1 El orden de cómo se abrieron las propuestas no es correcto, se abrió primero la de Red Recolector 2 Lo redactado no es fiel a lo dicho por el Presidente de la Comisión. 3 En la firma de la propuesta económica de Red Recolector se delectaron las hojas con los folios 1391, 1398, 1403 y 1525 sin rúbrica como lo marcan las bases", respondiéndole el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, a través de la Comisión Especial de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos que respecto al orden en cómo se abrieron las solicitudes si es correcto, de acuerdo a lo establecido en las propias bases de convocatoria (ANEXO IV) y al acta de la junta de aclaraciones respectivas (ANEXO VI), respecto a la fidelidad de la redacción del acta de presentación y apertura de solicitudes el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, a través de la Comisión Especial de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos, le responde que lo plasmado en el acta correspondiente si está de acuerdo a lo establecido en las propias bases de convocatoria (ANEXO IV) y al acta de la junta de aclaraciones respectivas (ANEXO VI) y respecto de los folios de la propuesta económica de Red Recolector, S.A. de C.V., números 1391, 1398, 1403 y 1525, el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, a través de la Comisión Especial de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos, se le responde que los escritos con los folios mencionados si contienen rúbrica de acuerdo a lo establecido en las propias bases



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

de convocatoria (ANEXO IV) y al acta de la junta de aclaraciones respectivas (ANEXO VI), por lo que el apoderado legal de Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., Mario Alberto García Lozano, se condujo con falsedad en su declaración.

IX.- Del resultado del análisis de los dictámenes técnicos, financieros, legales y administrativos materia de éste escrito, en base a lo expresado en el artículo 95 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la emisión de la resolución correspondiente deberá ser dentro del término de 30 treinta días hábiles posteriores a la recepción de solicitudes; por lo que el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, en base a lo plasmado en el presente documento emitirá la resolución correspondiente.

X.- Toda convocatoria o proceso de licitación pública es la de un procedimiento administrativo integrado por una diversidad de actos administrativos, la exposición de los motivos y razones por las cuales se proceda a elegir a alguna de ellas o a desestimar una propuesta deben obtenerse de la globalidad de las actuaciones que conforman el procedimiento de licitación en todas sus etapas, esto llevado a cabo al desarrollarse, durante la tramitación del procedimiento de convocatoria o licitación pública, las remisiones a todos los puntos precisados las bases de licitación y en el presente dictamen; atendiendo a que estos puntos precisamente se relacionan con requisitos vinculados a asegurar la prestación de los servicios objeto de la convocatoria de la concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. La relación aludida en este inciso está encaminada a, entre otras, la verificación de las capacidades técnicas del personal de los concursantes en el proceso de convocatoria pública, la experiencia y efectividad en la prestación de los servicios a concesionar y al historial sobre posibles incumplimientos graves por parte de los propios concursantes, en procedimientos y/o contratos iguales o similares al que nos ocupa; por ello, la afirmación de que con el incumplimiento a diversos requisitos solicitados en las bases de convocatoria, no se aseguraran ni la calidad, ni la suficiencia, ni la regularidad de la prestación de los servicios públicos municipales a concesionar, éstas son razones suficientes de lo estrictamente necesario para justificar y explicar la falta de presentación, incumplimiento o descalificación de propuestas presentadas incompletas y no presentadas por diversos participantes. Consecuentemente, a partir del presupuesto lógico del



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

conocimiento de la hipótesis de incumplir en cualquier forma con los requisitos solicitados en las bases de convocatoria respectivas y de su consecuencia que es la de no ganar un concurso o la descalificación de las propuestas presentadas incompletas o no presentadas, se desprende el desarrollo suficiente de las razones por las cuales dichas propuestas resultaron perdedoras o descalificadas.

XI.- En este dictamen se hace constar el nombre del concursante que ha reunido las condiciones necesarias, garantizando el cumplimiento del contrato administrativo de concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, quien es también quien mejor prueba la ejecución satisfactoria de los servicios a concesionar, así como el haber comprobado que cuenta con los medios y los recursos para procurar las mejores condiciones, así como el otorgamiento de garantías suficientes para responder sobre el cumplimiento y eficacia en la prestación de los servicios.

XII.- Una vez hecho el análisis y evaluación de las propuestas técnicas, económicas y legales y administrativas, se desarrolla un examen en conjunto de las propuestas, para seleccionar aquella oferta que ofrece las mejores condiciones para la prestación de los servicios públicos municipales materia de este dictamen y sea solvente para garantizar el debido y eficaz cumplimiento de los mismos, considerando la combinación de todos los documentos presentados por los solicitantes, que a juicio del Ayuntamiento de Monterrey, resulte más ventajosa a los intereses del propio Municipio, garantizando el cumplimiento de las obligaciones que se ofertaron; analizándose y estudiándose quien será el titular de la concesión, si subsiste la capacidad administrativa, legal, técnica y económica, así como la disponibilidad de equipo de los solicitantes, que proporcionaron al inscribirse; la experiencia de la persona física o moral solicitante de la concesión; la experiencia de los técnicos y profesionistas que serán responsables del proyecto; los métodos, equipamientos, sistemas, tecnologías así como los procedimientos operativos, constructivos y de mantenimiento propuestos, tomándose en consideración que la documentación presentada cumplió satisfactoriamente con todos los requisitos económicos y financieros, para ello se evaluaron y analizaron factores como la solvencia económica de la persona física o moral solicitante de la concesión; las tarifas propuestas y su procedimiento de actualización; el monto global y la composición de las inversiones propuestas; la vida útil de los equipos, maquinaria e



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

infraestructura al término del contrato; que los costos de operación se apeguen a situaciones reales, que las tarifas incluyan márgenes de utilidad que se refleje en tasas de rendimiento y tiempo de recuperación de la inversión en el proyecto, acordes a los mercados financieros.

XIII.- Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Especial de Concesión de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos y Peligrosos del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, considera, en base a los dictámenes técnicos, financieros, legales y administrativos que la propuesta en conjunto presentada por la solicitante RED RECOLECTOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, es la que reúne las mejores condiciones administrativas, legales, técnicas, económicas, de precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la prestación de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

De lo anterior, los integrantes de la Comisión Especial de Concesión de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos y no Peligrosos del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba adjudicar y otorgar la titularidad de la concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, a la solicitante RED RECOLECTOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con base en a los dictámenes técnico, financiero, legal y administrativo, en virtud de que es la que reúne las mejores condiciones administrativas, legales, técnicas, económicas, de precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la prestación de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, quedando comprobado que dicha solicitante cuenta con los medios y recursos para procurar las mejores condiciones, así como para el otorgamiento de garantías suficientes para responder sobre el cumplimiento y la eficiencia en la prestación de los servicios, tal como se describe en el cuerpo del presente dictamen.

27
B



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

SEGUNDO: La titularidad de la concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, tendrá una duración de 15-quince años a partir del día 6-seis del mes de enero del año 2014-dos mil catorce, por lo que terminará su vigencia el día 5-cinco del mes de enero del año 2029-dos mil veintinueve.

TERCERO: La determinación y acuerdo descrito en el Acuerdo PRIMERO anterior se tomó con base en dictámenes técnicos, financieros, legales y administrativos y en esta resolución se determina quien reúne las condiciones técnicas, financieras, legales y administrativas otorgándosele la titularidad de la concesión a quien presenta las mejores condiciones económicas para el Municipio, condiciones económicas, como precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, acreditando la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el municipio, así como la reunión de condiciones técnicas, financieras, legales y administrativas.

CUARTO: Este Ayuntamiento, instruye a la Presidenta Municipal para que por su conducto expida el documento que acredita la concesión, el cual deberá especificar el nombre y domicilio del concesionario, la identificación del servicio público concesionado, la identificación del centro de población o región donde se prestará el servicio concesionado, la tarifa y sistema de actualización, las causas de terminación de la concesión y las demás disposiciones que el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, considere necesarias.

QUINTO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se ordena publicar la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León; así como en la gaceta municipal y en la página de internet: www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León a 24 de septiembre de 2013

Comisión Especial de Concesión de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos no Peligrosos del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León: Regidor Genaro Rodríguez Teniente, Presidenta/ Síndica Segundo Irasema Arriaga Belmont, Secretaria/



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL, 2012-2015

Regidor Hans Christian Carlin Balboa, Vocal/ Regidora Erika Moncayo Santacruz, Vocal/ Síndico Primero David Rex Ochoa Pérez/ Vocal/ Regidora Dalia Catalina Pérez Bulnes, Vocal/ Regidor Arturo Pezina Cruz, Vocal/ Regidor Juan Carlos Holguín Aguirre, Vocal/ Regidor Eustacio Valero Solís, Vocal/ Regidor Asael Sepúlveda Martínez, Vocal/ Regidor Ignacio Héctor de León Canizales, Vocal/ (RÚBRICAS)".

Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, a los 25-veinticinco días del mes de septiembre del 2013-dos mil trece.- Doy fe.

C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO